

Ayuntamiento de Cartaya

Expediente n.º: 7750/2024

Decreto-Resolución de la Concejalía-Delegada

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación por procedimiento abierto simplificado - CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAYA, EXP. S-53/2024

Referencia: ALC/ CONTRATACIÓN/ JMBC/ CCF

DECRETO-RESOLUCIÓN

CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, CONTRATACIÓN, ECONOMÍA AZUL, PESCA Y NÚCLEOS COSTEROS

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAYA, EXP. S-53/2024

Vistos la Memoria justificativa de la necesidad del contrato y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de las Obras de asfaltado de diversas calles del Término municipal de Cartaya, Expediente S-53/2024.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Proyecto suscrito con fecha 19 de julio de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales, PROYECTO PARA LA INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS EN EL T.M. DE CARTAYA (HUELVA), que contiene las CONDICIONES TÉCNICAS que deben regir en la Contratación de las obras de asfaltado de diversas calles del término municipal de Cartaya, Expediente S-53/2024 (en adelante Proyecto de obras), obrante al expediente Gestiona 7750/2024.



Ayuntamiento de Cartaya

SEGUNDO.- El objeto del contrato es la ejecución de las OBRAS DE ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAYA, concretamente en el núcleo de Cartaya las calles Rosal, Martínez Montañez, Jazmín, Calma, Avenida Gibrleón y un tramo de la carretera nacional 431 y en el núcleo de El Rompido las calles Saturno y Granada.

TERCERO.- La naturaleza jurídica de este contrato es de obras, conforme a lo previsto en el artículo 13 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

CUARTO.- Se justifica la necesidad de la contratación según la Memoria justificativa del contrato, obrante al expediente, en los siguientes términos:

“Es necesaria la ejecución de las obras debido al estado de deterioro acusado con la multitud de socavones y grietas que presentan varias vías municipales ubicadas en el núcleo de Cartaya y El Rompido y que no se han podido reparar a través del sistema de mantenimiento municipal.”.

QUINTO.- Mediante Providencia de la Alcaldía, de 23 de julio de 2024, se solicita informes a la Secretaría y a la Intervención municipal.

SEXTO.- Visto que el contrato de obras tiene un plazo de duración de UN (1) MES y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (181.729,53 €), al que se adicionará el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (38.163,20 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (219.892,73 €), y un valor estimado de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (181.729,53 €, cuya financiación se aplicará a la siguiente anualidad presupuestaria según el plazo de ejecución del contrato y según se señala a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	15321 619 (INVERSIONES REPOSICIÓN INFRAEST.Y BDUG - VÍAS PÚBL. CARTAYA)	154.892,73 €



Ayuntamiento de Cartaya

2024	15322 619 (INVERSIONES REPOSICIÓN INFRAEST.Y BDUG - VÍAS P. NÚCLEOS COST)	65.000,00 €
TOTAL		219.892,73 €

SÉPTIMO.- Visto que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales con fecha 19 de julio de 2024 a los efectos del cumplimiento del artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la no procedencia de la supervisión del Proyecto de obras dado que el presupuesto base de licitación del contrato de obras es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, y las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, según consta en el expediente Gestiona 7750/2024.

OCTAVO.- Visto el Acta de Replanteo del Proyecto de obras, suscrita por los Servicios Técnicos municipales con fecha 19 de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obrante al expediente Gestiona 7750/2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable al presente expediente de contratación lo constituye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 29 de



Ayuntamiento de Cartaya

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que incorpora al Derecho interno la directiva 2000/35/CE (en adelante LCMOC) y las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Visto lo establecido en el apartado 1 del artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

“1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

TERCERO.- Visto lo establecido en artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación al Supervisión de proyectos, cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

“Artículo 235. Supervisión de proyectos.

Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

CUARTO.- Visto lo establecido en el apartado artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación al Replanteo del proyecto, cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

“Artículo 236. Replanteo del proyecto.



Ayuntamiento de Cartaya

1. *Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.*
2. *En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.*
3. *En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.*
4. *Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”*

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, sobre Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato es la Alcaldía por cuanto el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, eventuales prórrogas incluidas.

SEXTO.- Visto el expediente tramitado al efecto por el Departamento municipal de Contratación y los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con delegación de competencias de esta Alcaldía en la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Contratación, Economía Azul, Pesca y Núcleos Costeros mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0783, de 10 de abril de 2024.



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras PROYECTO PARA LA INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS EN EL T.M. DE CARTAYA (HUELVA), suscrito por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 de julio de 2024, que contiene las CONDICIONES TÉCNICAS que deben regir en la Contratación de las obras de asfaltado de diversas calles del término municipal de Cartaya, Expediente S-53/2024, obrante al expediente Gestiona 7750/2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 231.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de las Obras de asfaltado de diversas calles del Término municipal de Cartaya, Expediente S-53/2024., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, mediante procedimiento Abierto Simplificado, según lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, los cuales obran al expediente.

TERCERO.- En virtud de lo recogido en el artículo 185 del TRLRHL y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, aprobar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2024, según se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	15321 619 (INVERSIONES REPOSICIÓN INFRAEST.Y BDUG - VÍAS PÚBL. CARTAYA)	154.892,73 €
2024	15322 619 (INVERSIONES REPOSICIÓN INFRAEST.Y BDUG - VÍAS P. NÚCLEOS COST)	65.000,00 €
TOTAL		219.892,73 €

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del



Ayuntamiento de Cartaya

Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el Perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares según lo previsto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

En Cartaya, a la fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL-DELEGADO
Fdo. José María Brito Carro.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 e del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo).

